

APÉNDICE 1: SERVICIOS EMPRESARIALES DE SUSCRIPCIÓN

El presente Apéndice 1, incluyendo la documentación incorporada por referencia en el mismo (conjuntamente, el “**Apéndice**”) describe ciertas suscripciones de servicios de pago que ofrece Liferay (las “**Suscripciones**”). Los Servicios que Liferay ofrece al Cliente como parte de dichas Suscripciones (los “**Servicios de Suscripción**”) permiten al Cliente, según proceda en cada caso, disfrutar de uno o varios Beneficios de Suscripción conforme se describe con mayor detalle en la Cláusula 2 posterior. Los términos y expresiones con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice sin no obstante haber sido definidos en el mismo tendrán el significado que en cada caso se le atribuye en el contrato del que el presente Apéndice formara parte (físicamente o por referencia), tal como el Contrato de Prestación de Servicios Empresariales Liferay (el “**Acuerdo Base**” y, conjuntamente con el Apéndice, “**Contrato**”).

Nota: A efectos aclaratorios, este Apéndice no resulta aplicable a las Suscripciones de Servicios Liferay Cloud o a Suscripciones de Desarrollador, reguladas en apéndices distintos.

1. Definiciones

“**Política de Uso Aceptable**” tiene el significado establecido en la Cláusula 10 posterior.

“**Plazo de Acuse de Recibo**” significa el plazo en el que Liferay deba responder a la notificación de cualquier Incidencia, acusando recibo de la recepción de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.3 posterior. Dichos Plazos de Acuse de Recibo únicamente serán válidos en aquellos casos en que la Incidencia en cuestión fuera notificada a Liferay por vía telefónica. En el caso de aquellas Incidencias que fueran notificadas a través de la página web, el Plazo de Acuse de Recibo será de un (1) Día Hábil.

“**Fines de Backup**” hace referencia a la utilización de los Servicios (incluyendo la de cualquier Software) exclusivamente en un entorno secundario o de *backup* que (i) recibiera de forma periódica o regular copias de respaldo de datos de las Instancias utilizados con Fines de Producción; (ii) no atendiera solicitudes de servicio; y (iii) fuera utilizado a los efectos de permitir la recuperación de datos en caso de desastre y/o al objeto de servir de *backup* o copia de respaldo en aquellos casos en que fallara cualquier Instancia en línea que viniera siendo utilizado con Fines de Producción.

“**Día Hábil**” significa cualquier día hábil que tuviera dicha condición en la “Región de Soporte” y en el “Centro de Soporte” del Cliente, conforme a lo dispuesto en la dirección <http://www.liferay.com/es/support/coverage-areas-and-hours>.

“**Hora Hábil**” significa cualquier hora comprendida dentro del horario laboral de cualquier Día Hábil, que tuviera dicha condición en la “Región de Soporte” y en el “Centro de Soporte” del Cliente conforme se señala en la dirección <http://www.liferay.com/es/support/coverage-areas-and-hours>.

“**Núcleo**” significa el componente informático que lee o ejecuta un proceso como (i) núcleo físico de procesamiento ubicado en una CPU, o como (ii) en el caso de que el Cliente despliegue el Software de Liferay en un entorno de infraestructura virtualizada, incluyendo sin limitación máquinas virtuales o contenedores, un vCPU (conforme a la definición de este último elemento prevista posteriormente).

“**Aplicación del Cliente**” significa un programa con distinta base de código que customiza o extiende la funcionalidad del Software y lo conecta a una base de datos con un distinto esquema de base de datos.

“**Portal de Clientes**” significa un portal web mantenido por Liferay o por una Afiliada de Liferay que contiene varios recursos accesibles a los clientes de suscripciones Liferay, según se define con más detalle en la Cláusula 2.1.

“**Fines de Desarrollo**” significa la utilización de los Servicios de Suscripción (incluyendo cualquier Software) con el propósito específico de elaborar cualquier aplicación informática que se ejecute conjuntamente con o sobre el Software.

“**Persona de Contacto**” significa la persona física de contacto en la organización del Cliente, señalada por el Cliente para comunicarse con Liferay a efectos de la prestación del Servicio de Soporte y/o de cualesquiera otros Servicios de Suscripción.

“**Fin Específico**” significa el supuesto de uso y fin específico para el que el Cliente utilizara los Servicios de Suscripción y el Software en cualquier Instancia, por ejemplo, Fines de Desarrollo, Fines de Producción o Fines de Backup.

“**Documentación**” significa la documentación que ofrece con carácter general Liferay junto con el Software y los Servicios en la dirección <https://dev.liferay.com/> y en relación con determinados componentes de Software y Servicios en help.liferay.com.

“**Política EOSL**” significa la política de fin de servicio (End of Service Life Policy) aplicable al Software concreto, identificada en www.liferay.com/products/end-of-service-life.

“**Software Derivado**” significa el Software resultante de cualesquiera modificaciones al código fuente del Software efectuadas a efectos de desarrollar un nuevo programa en código fuente mantenido por separado (i) que integrara características no presentes en el código fuente del Software original, o (ii) en el que las modificaciones al código fuente original del Software no se integraran automáticamente en el código fuente original del Software.

“**Suscripción Liferay Free Apps**” son aquellas Suscripciones de aplicaciones Liferay que Liferay pone a disposición de sus Clientes gratis (se muestran como “Free Apps”).

“**Incidencia**” significa cualquier problema técnico individual y separado que no pudiera razonablemente ser objeto de mayor división, y asimismo que no fuera demasiado amplio en su alcance, cuya gravedad será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.1.

“**Instancia**” significa una copia del Software.

“**Garantía Legal**” significa el Programa de Garantía Legal (*Legal Assurance*) previsto en la Cláusula 8.

“**Aplicaciones Liferay de Suscripción**” significa las aplicaciones que están disponibles para suscriptores en la categoría de “Liferay Subscription App” de Liferay Marketplace.

“**Sujeto Identificado**” significa una persona concreta, rastreada e identificada con información de contacto, que accede a una Página.

“**Sin Fines de Producción**” se refiere a la utilización de los Servicios (incluyendo el uso de cualquier Software) exclusivamente en un entorno distinto del de producción, en general a los efectos de integración de desarrollo, realización de pruebas, control de calidad, presentación y aceptación del usuario, excluyendo en cualquier caso cualesquiera supuestos en los que se utilizara el mismo con Fines de Desarrollo.

“**Página**” significa un página web que pertenece a, o es operada por, el Cliente o por una tercera parte en nombre del Cliente, con una dirección de identificación única (URL) en relación con la cual el Cliente utiliza los Servicios.

“**Acceso a la Página**” significa una petición individual de acceso a la Página como conjunto.

“**Plan**” significa una asignación concreta de Sujetos Identificados y Accesos a la Página.

“**Con Fines de Producción**” hace referencia a la utilización de los Servicios (incluyendo el uso de cualquier Software) en un entorno de producción, generalmente a efectos de atender solicitudes de servicio y utilizar datos y Software en tiempo real.

“**Servicios**” significa, tal y como se definen en el Acuerdo Base y a los efectos del presente Apéndice, los Servicios de Suscripción.

“**Volumen**” significa el volumen de una copia, determinado mediante el número de Núcleos o vCPUs accesibles a través de cada Instancia.

“**Software**” o “**Software (de) Liferay**” significa el software y Documentación correspondiente que Liferay pone a disposición de sus clientes para su descarga como parte de los Servicios de Suscripción. El Software no incluye aquellas aplicaciones de software de terceros accesibles a través de la página de descargas *Liferay Marketplace* disponible en la dirección www.liferay.com/es/marketplace (las “**Aplicaciones de Tercero**”), ni el Software de Tercero ni cualesquiera proyectos de código abierto generalmente disponibles al público tales como cualquier edición comunitaria del Software bajo la marca Liferay y/o cualesquiera otros proyectos comunitarios.

“**Beneficios de Suscripción**” significa cualesquiera beneficios previstos en la Cláusula 2 posterior.

“**Plazo de Suscripción**” tiene el significado que se le atribuye a dicha expresión en la Cláusula 5 posterior.

“**Nivel de Soporte**” significa el nivel de Soporte (por ejemplo, Gold o Platinum) para cualquier ámbito específico de Soporte conforme se describe en la Cláusula 7 posterior y pudiera especificarse en un Pedido.

“**Términos de Servicio**” tiene el significado establecido en la Cláusula 10.

“**Software de Tercero**” significa cualquier programa de software, código informático, librerías de programación, interfaz de programación de aplicaciones, u otros elementos (i) cuyos derechos de propiedad intelectual e industrial no pertenecieran a Liferay ni a sus Afiliadas, y (ii) que no hubieran sido licenciados a favor del Cliente en virtud de las licencias EULA previstas en el Acuerdo Base o en el presente Apéndice, sino que hubieran sido licenciados con sujeción a cualesquiera términos y condiciones de licencia aplicables previstos en cualquier fichero que acompañara al Software (y, en el caso de determinados elementos de Software en particular, también en la dirección <http://www.liferay.com/third-party-software>).

“**Unidad**” significa la unidad utilizada para medir el uso por el Cliente de los Servicios de Suscripción, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 posterior, o bien aquello que acuerden las partes en un Pedido.

“**Actualizaciones**” significa cualesquiera correcciones de software, actualizaciones, mejoras, adiciones, subsanación de errores, modificaciones, nuevas versiones y lanzamientos, en cada caso en el momento en el que, en su caso, fueran puestas a disposición del Cliente.

“**Usuarios**” significa cualquier persona, incluidos los empleados del Cliente o de sus Afiliadas, subcontratistas, asesores, o empleados o subcontratistas de terceras partes que presten servicios al Cliente, incluidos prestadores de servicios tecnológicos, registrados para acceder y utilizar los Servicios en nombre del Cliente.

“**CPU Virtual**” o “**vCPU**” significa el procesador virtual de una máquina virtual al que se le hubiera asignado, total o parcialmente, una CPU física. A efectos aclaratorios, en el caso de procesamiento multi-hilo (*simultaneous multithreading* en inglés) en la misma CPU física, cada hilo (*thread*) tendrá la consideración de una vCPU.

“**Servicios Basados en la Web**” significa portales, sitios web, páginas web, documentos, grupos de discusión, blogs, aplicaciones y otros servicios interactivos basados en la nube y facilitados al Cliente por Liferay para su uso y consumo dentro del alcance de ciertas Suscripciones, como por ejemplo (pero no limitado a) el Portal de Cliente de Liferay, la aplicación de soporte de Liferay, los Servicios Liferay Analytics Cloud.

2. Beneficios que integran los Servicios de Suscripción

Cada Suscripción conlleva a favor del Cliente uno o varios de los Beneficios de Suscripción estandarizados descritos en los sub-apartados de esta Sección 2 (cada uno un **"Beneficio de Suscripción"**). Los Beneficios de Suscripción específicos incluidos en cada Suscripción se identifican en el Anexo 1.A.

2.1 Acceso al Portal de Clientes

"Acceso al Portal de Clientes" significa la prestación de acceso al Portal de Clientes de Liferay durante el Plazo de Suscripción. El Portal de Clientes de Liferay otorga acceso al Cliente a una base de conocimiento en expansión, a información de soporte, información sobre compatibilidad, listados de verificación, preguntas frecuentes, herramientas de parcheo, actualizaciones de seguridad, *newsletters*, así como acceso a versiones disponibles del Software Liferay durante sus respectivos ciclos de vida, según se establece en la Cláusula 8 posterior (y de cualquier Software de Tercero aplicable), para su descarga electrónica desde el Portal de Clientes de Liferay y, en su caso, acceso a otros Servicios Basados en la Web (**"Acceso al Portal de Clientes"**). Dicho Software puesto a disposición a través del Portal de Clientes de Liferay, para cada Suscripción, es el que se especifica en el correspondiente Anexo identificado en el Cuadro 6 de la Cláusula 6 posterior. El uso de dicho Software se regirá por uno o varios de los Contratos de Licencia a favor del Usuario Final (las licencias **"EULA"**, según sus siglas en inglés) que se identifican en el Anexo 1.A.

2.2 Mantenimiento

"Mantenimiento" significa la provisión de Actualizaciones del Software Liferay que Liferay pondrá a disposición del Cliente para su descarga electrónica desde la página web de Liferay, así como Actualizaciones de los Servicios Basados en la Web.

2.3 Soporte

"Soporte" significa el soporte técnico de producto que Liferay provee al Cliente en relación con Incidencias comunicadas por el Cliente, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula 7 posterior. El Soporte se presta para cuestiones relativas al Software, los Servicios Basados en la Web y a cualquier Software de Tercero que hubiera sido entregado con el Software, en la medida en que dicho Software de Tercero hiciera que el Software no resultara acorde con carácter sustancial con la Documentación conforme se describe con mayor detalle en la Cláusula 7 posterior. El Soporte podrá facilitarse a través de la web de Liferay para el seguimiento de incidencias, que permite al Cliente informar al equipo de soporte de Liferay.

2.4 Garantía Legal

"Garantía Legal" significa el conjunto de protecciones que Liferay ofrece al Cliente en relación con los derechos de propiedad intelectual, según se describe en la Cláusula 8 posterior.

3. Honorarios correspondientes a los Servicios de Suscripción, Unidades

Liferay no cobra un precio por el uso del Software, sino que los Honorarios de Liferay se cobran por los Servicios de Suscripción, que se basan en el número total de Unidades y en ciertos parámetros tales como el Nivel de Soporte aplicable. Las Unidades y parámetros relevantes para los Servicios de Suscripción se describen en este Apéndice y se identifican en el Formulario de Pedido. Mientras el Cliente tenga una Suscripción que le faculte para recibir los Servicios de Suscripción, el Cliente deberá adquirir un número de Suscripciones igual al número total de Unidades –relacionadas con esa Suscripción (incluyendo variantes o componentes del Software o de los Servicios de Suscripción)– que el Cliente despliegue, instale, use o ejecute. De forma adicional, si el Cliente utilizara los Servicios de Suscripción a efectos de soporte o mantenimiento del Software Liferay (o de cualquier elemento del mismo), el Cliente deberá adquirir un número de Suscripciones igual al número de Unidades relacionadas con dicho Software Liferay y para las que el Cliente pretendiera utilizar dichos Servicios de Suscripción. Respecto de cada única Aplicación del Cliente (i) el Cliente mantendrá cualesquiera Suscripciones que incorporaran el servicio de Soporte asociadas a un mismo Nivel de Soporte para dichas Unidades (a efectos de aclaración, el Cliente no podrá contratar un Servicio de Soporte Platinum para una Unidad y un Servicio de Soporte Gold para otras Unidades adicionales instaladas en la misma Aplicación del Cliente, con independencia de que tales Unidades fueran utilizadas para Fines de Producción, Fines de Backup o Sin Fines de Producción); y (ii) el Cliente vendrá obligado a mantener al menos una (1) Suscripción para Fines de Producción y una (1) Suscripción Sin Fines de Producción. Si el Cliente cancelara sus Suscripciones o no renovara las mismas en un plazo de treinta (30) días desde la finalización de cualquier Plazo de Suscripción, y en concepto de estimación preacordada de las pérdidas y costes de Liferay derivadas de la rehabilitación de la Suscripción, Liferay se reserva el derecho a cargar al Cliente una comisión de rehabilitación por Unidad (la **"Comisión por Rehabilitación"**), en aquellos casos en que el Cliente deseara posteriormente rehabilitar las Suscripciones canceladas o cuyo plazo hubiera expirado sin haber sido renovado. La Comisión por Rehabilitación ascenderá, por Unidad, a un ciento veinte por ciento (120%) de los Honorarios correspondientes a los Servicios de Suscripción rehabilitados, que hubieran sido acordados por el Cliente y Liferay a la fecha de dicha rehabilitación, debiendo ser prorrateada sobre la base del tiempo transcurrido entre la finalización o cancelación del Plazo de Suscripción y la fecha en que los correspondientes Servicios de Suscripción fueran rehabilitados.

4. Uso de los Servicios de Suscripción

4.1 Uso interno y Afiliadas

El Contrato, (incluyendo los precios acordados por Liferay en el correspondiente Pedido), asume que el Cliente utilizará los Servicios de Suscripción así como el Software exclusivamente para uso interno del propio Cliente (incluyendo el uso por o en beneficio de sus Afiliadas y las Afiliadas del Cliente no serán consideradas como una tercera parte a los efectos de esta Cláusula, siempre que el Cliente se haga responsable por el cumplimiento por parte de su Afiliada de los términos del Contrato y cualquier Pedido). La frase anterior no pretende limitar el uso interno por parte del Cliente de los Servicios de Suscripción (incluyendo el uso de ningún Software) a efectos de operar cualquier sitio web y/u ofrecer el propio software del Cliente como servicio, siempre que dicho sitio web o servicio (i) no incluya distribución alguna del Software ni de otra manera facilite el acceso a los Servicios de Suscripción, ni de parte alguna de los mismos y (ii) ofrezca, como componente principal del sitio web o de los servicios, una aplicación de valor añadido relevante más allá de los Servicios de Suscripción. La distribución del Software o la facilitación por otra vía del acceso a cualquier parte de los Servicios de Suscripción a un tercero, o la utilización de cualquiera de los Servicios de Suscripción en beneficio de un tercero (por ejemplo, el uso de los Servicios de Suscripción para prestar servicios de alojamiento, *managed services*, servicios de acceso a Internet (ISP), o el acceso o uso de los Servicios de Suscripción por terceras partes), constituye un incumplimiento de carácter material del Contrato, incluso en aquellos supuestos en los que cualesquiera licencias de código abierto aplicables a determinados paquetes de software pudieran otorgar al Cliente el derecho a distribuir dichos paquetes (sin que no obstante el presente Apéndice pretenda interferir con cualesquiera derechos que pudieran corresponder al Cliente en virtud de dichas licencias individuales).

4.2 Uso por parte de contratistas

Los Servicios de Suscripción podrán ser utilizados en los términos del presente Apéndice por cualesquiera terceros que actuaran en nombre del Cliente o de sus Afiliadas, tales como contratistas, subcontratistas o proveedores de servicios de *outsourcing*, siempre que el Cliente (i) continúe siendo responsable de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato, así como por cualesquiera acciones y omisiones del tercero en cuestión; (ii) controle el acceso al Software, en aquellos casos en los que el Software hubiera sido instalado en un centro de datos perteneciente a un tercero (cuyos sistema de control de acceso no exigiera un control físico sino que pudiera proceder en virtud del uso de las correspondientes disposiciones contractuales acordadas con el operador del centro de datos); y (iii) en su caso, preste su consentimiento a los términos y condiciones previstos en la Cláusula 11 (*Liferay Cloud Deployments*) antes de migrar sus Servicios de Suscripción desde las instalaciones del Cliente o de las Instancias alojados en un centro de datos de un tercero que se encontraran bajo el control del Cliente a la Nube del Proveedor (conforme se define esta expresión en la Cláusula 11).

4.3 Niveles de Soporte

El Cliente se compromete a no utilizar los Servicios de Suscripción que estuvieran asociados a servicios de Soporte de un nivel superior (por ejemplo, Platinum) a efectos de utilizar dicho nivel en beneficio de Unidades cuya Suscripción estuviera asociada a servicios de Soporte de un nivel inferior (por ejemplo, Gold), salvo previa notificación de dicha circunstancia a Liferay y abono del importe correspondiente a dicho nivel superior respecto de dichas Unidades.

4.4 Transferencia de Suscripciones

El Cliente podrá transferir sus Suscripciones designadas como “Transferibles en el Anexo 1.A”, contratadas respecto de o para una determinada Unidad a cualquier otra Unidad que gozara de las mismas características (por ejemplo, de cualquier Instancia sita en las propias instalaciones del Cliente a cualquier otra Instancia sita en las mismas instalaciones), sin necesidad de contratar Suscripciones adicionales, siempre que el Cliente no incrementara el número total de Unidades y utilizara dichas Suscripciones para el mismo Fin Específico, en su caso. (Al respecto, le rogamos advierta los siguientes extremos: en relación con dicha transferencia de los Servicios de Suscripción, es posible que el Cliente deba contactar a Liferay a efectos de la gestión técnica subyacente de la operación, con el objeto de garantizar la continuidad de los Servicios).

4.5 Uso no autorizado de los Servicios de Suscripción

Cualquier uso no autorizado de los Servicios de Suscripción constituye una infracción de carácter material del Contrato, incluyendo sin limitación alguna (i) la contratación o renovación de los Servicios de Suscripción basada en cualquier número de Unidades inferior a las que el Cliente efectivamente desplegara, instalara, utilizara u operara, (ii) facilitar acceso al Software o al servicio de Mantenimiento de Software a un tercero, (iii) la utilización de los Servicios de Suscripción para prestar cualesquiera servicios de soporte a terceros, (iv) la utilización de los Servicios de Suscripción en relación con cualquier forma de redistribución del Software, (v) la utilización de los Servicios de Suscripción a efectos de prestar cualquier forma de soporte o servicio de mantenimiento a cualquier Software distinto del Software Liferay, (vi) la utilización de los Servicios de Suscripción o del Software a efectos de construir o diseñar cualquier producto o servicio que compitiera con el Software o los Servicios de Liferay, o la copia de las características o de la interfaz de usuario del Software, (vii) la utilización de los Servicios de Suscripción o del Software a efectos de desarrollar o mejorar las prestaciones de (a) cualquier software distinto del Software, incluyendo sin limitación alguna cualquier versión de código abierto del Software (por ejemplo, el software “*Liferay Portal*”) o (b) cualesquiera obras derivadas de cualquier software distinto del Software; o (viii) el desarrollo de cualquier Software Derivado. Si el Cliente utilizara los Servicios de Suscripción o el Software para prestar servicio a cualquier Software no perteneciente a Liferay, el Cliente abonará, a modo de indemnización por dicho incumplimiento, a Liferay los Honorarios correspondientes a los Servicios de Suscripción por cada Unidad para la que el Cliente utilizara dichos Servicios de Suscripción o Software en relación con dicho software que no tuviera la condición de Software, a modo de estimación preacordada de las pérdidas y costes de Liferay derivados de dicho incumplimiento.

4.6 Servicios Basados en la Web

Como condición previa para el uso de los Servicios Basados en la Web, el Cliente se compromete a cumplir con la Política de Uso Aceptable y con los Términos de Servicio de Liferay, disponibles en www.liferay.com/legal a partir de la Fecha de Entrada en Vigor del Pedido que rige el uso de los Servicios Basados en la Web por parte del Cliente (la “**Política de Uso Aceptable**” y los “**Términos de Servicio**”, respectivamente).

5. Plazo de Suscripción

Salvo acuerdo escrito entre las partes en otro sentido, (i) los Servicios de Suscripción comenzarán en la fecha en que Liferay aceptara el pedido del Cliente correspondiente a las Suscripciones en cuestión (sin que ello limite la obligación del Cliente de abonar aquellos Servicios de Suscripción que el Cliente hubiera previamente utilizado y no hubiera aún satisfecho), (ii) no pueden ser resueltas durante por conveniencia por ninguna de las partes y (iii) salvo disposición en otro sentido acordada en el correspondiente Pedido, y siempre que Liferay hubiera notificado la próxima renovación de los Servicios de Suscripción por correo electrónico dirigido a la dirección electrónica asociada a la cuenta del Cliente con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha efectiva de dicha renovación, el plazo de dichos Servicios de Suscripción se entenderá automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de un (1) año de duración cada uno de ellos, salvo que cualquiera de las partes notificara por escrito a la otra parte su intención de no renovar tales Servicios de Suscripción con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que hubiera de finalizar el plazo (inicial, o el correspondiente a cualquier prórroga) en curso (en adelante, tanto dicho plazo inicial como cualquier prórroga posterior será referido conjuntamente como el “**Plazo de Suscripción**”).

6. EULAs

6.1 Acceso al Software

Ciertas Suscripciones, identificadas en el Anexo 1.A, permiten al Cliente la descarga y el uso de versiones específicas del Software de Liferay. El uso por parte del Cliente de dicho Software está sujeto al Contrato de Licencia de Usuario Final correspondiente, identificado en el Anexo 1.A. Cada Contrato de Licencia de Usuario Final es un contrato separado y distinto del Contrato.

6.2 Copias Sujetas a Licencias Open Source

En la medida en que el Cliente haya venido usando una copia del Software de Liferay originalmente obtenida bajo los términos de una licencia de software *open source* (“Copia Open Source”) y desee seguir utilizando dicha Copia Open Source (si la continuación en el uso está permitida bajo la Suscripción), los siguientes términos resultarán de aplicación: (i) los componentes de la Copia Open Source licenciada por Liferay bajo una licencia de software Open Source serán considerados como licenciados bajo el Contrato de Licencia de Usuario Final correspondiente al Software de Liferay; y (ii) no obstante lo dispuesto en la Cláusula 1, el término “Software” tal y como es utilizado en este Apéndice, incluirá, en relación con el Software de Liferay correspondiente, dicha Copia Open Source..

7. Soporte

7.1 Niveles de Gravedad

El Nivel de Gravedad correspondiente a cada Incidencia será señalado por Liferay, sobre la base de los efectos de la Incidencia en cuestión sobre el negocio, en atención a la información recibida del Cliente.

Incidencias de Nivel 1 (“Incidencias Altas”) Se entiende por Incidencia de Nivel 1 aquella en la que (i) el sistema de producción se viera gravemente afectado o interrumpido totalmente, o (ii) las operaciones del sistema o cualesquiera aplicaciones críticas resultaran inoperables, o (iii) cualesquiera aplicaciones críticas vinieran experimentando interrupciones de carácter material de tal naturaleza que las aplicaciones en cuestión resultaran imposibles de operar.

Incidencias de Nivel 2 (“Incidencias Normales”) Se entiende por Incidencia de Nivel 2 aquella en la que (i) el sistema funcionara con limitaciones en sus características, o (ii) fuera inestable y sufriera interrupciones periódicas, o (iii) las aplicaciones esenciales, si bien no hubieran dejado de funcionar, experimentarían graves interrupciones.

Incidencias de Nivel 3 (“Incidencias Bajas”): Se entiende por Incidencia Menor aquella en la que el sistema fuera completamente funcional, si bien se apreciaran errores que no afectan a la usabilidad del sistema.

Liferay trabajará a efectos de solucionar cualesquiera Incidencias de Nivel 1 veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana (“**24x7**”), si bien en aquellos casos en que la resolución de la incidencia exigiera cualquier aportación por parte de los miembros del equipo de soporte del Cliente y estos últimos no se encontraran disponibles durante dichas horas, Liferay se reserva el derecho a reducir el nivel de gravedad de la incidencia a efectos de adecuarlo al impacto efectivo que la misma tuviera en el negocio, en su caso, hasta que el equipo de soporte del Cliente estuviera disponible para trabajar en la incidencia en régimen 24x7.

7.2 Personas de Contacto

A efectos de la prestación de sus servicios de Soporte a favor del Cliente, Liferay se comunicará exclusivamente a través de las Personas de Contacto. El Cliente podrá designar (como máximo) el número de Personas de Contacto que se detalla en el siguiente cuadro, en función del número de Suscripciones con Fines de Producción contratadas por el Cliente. El Cliente podrá añadir Personas de Contacto mediante la contratación de Suscripciones adicionales del producto denominado “*Designated Contact Add-on*” (conforme se señala en la Cláusula 6). El Cliente realizará esfuerzos razonables desde un punto de vista comercial a efectos de mantener sus Personas de Contacto, pudiendo no obstante cambiar las mismas en cualquier momento como consecuencia de cualquier variación de sus puestos o responsabilidades, cualesquiera traslados, ausencias o supuestos de cese o finalización de la relación laboral de dichas personas. El Cliente no podrá utilizar a ninguna Persona de Contacto como persona interpuesta que se limitara simplemente a remitir a cualquier otro miembro del personal del Cliente las comunicaciones que pudiera recibir.

Cuadro 7.2

Número de Suscripciones con Fines de Producción	Personas de Contacto (servicio de Soporte Gold)	Personas de Contacto (servicio de Soporte Platinum)
1 a 4	2	3
5 a 8	4	6
9 a 12	6	9
13 a 16	8	12
17 a 20	10	15
21 o más	12	18

7.3 Plazos de Acuse de Recibo de la Incidencia

El Cliente podrá notificar cualesquiera Incidencias a Liferay a través de la información de contacto que figura en el Portal de Clientes, actualmente disponible en la dirección <https://www.liferay.com/group/customer/support/contact/world-wide-support>. Una vez que el Cliente hubiera contactado a Liferay respecto de la Incidencia en cuestión, Liferay acusará recibo de la misma en los plazos que se especifican a continuación, en función del Nivel de Servicio efectivamente contratado por el Cliente. Cualquier elemento, documentación o información que corrigiera o subsanara la Incidencia en cuestión será entregado o comunicada a las Personas

de Contacto del Cliente. A efectos de la presente Cláusula, se entenderá que Liferay ha acusado recibo de la comunicación de la Incidencia en cuestión en el momento en que Liferay hubiera asignado a una persona debidamente cualificada a la resolución de dicha Incidencia, y dicha persona hubiera comenzado a trabajar a efectos de dicha resolución.

Cuadro 7.3 (A) - Nivel Platinum

Nivel de la Incidencia	Plazo de Acuse de Recibo de la Incidencia
1	1 hora
2	2 Horas Hábiles
3	1 Día Hábil

Cuadro 7.3 (B) - Nivel Gold

Nivel de la Incidencia	Plazo de Acuse de Recibo de la Incidencia
1	4 Horas Hábiles
2	1 Día Hábil
3	2 Días Hábiles

7.4 Exclusiones del Servicio de Soporte

Liferay no vendrá obligada a prestar Soporte alguno al Cliente en aquellos casos en que:

- i. el Software hubiera sido modificado, alterado o dañado por el Cliente, de manera intencionada o no, en cualquier forma, salvo que dicha modificación, alteración o daño hubiera resultado como consecuencia de lo dispuesto en la correspondiente Documentación o las instrucciones cursadas por o acordadas con Liferay;
- ii. la Incidencia fuera atribuible a la negligencia o dolo del Cliente, o a cualquier mal funcionamiento del equipo del Cliente, o a cualquier otra causa más allá del control razonable de Liferay;
- iii. la Incidencia hubiera sido causada por cualquier Software de Tercero, salvo que como consecuencia de dicho Software de Tercero el Software no resultara sustancialmente conforme con la Documentación;
- iv. el Cliente ya hubiera recibido una solución a la Incidencia notificada a Liferay, y el Cliente no hubiera instalado dicha solución en un plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha en que la misma hubiera sido puesta a su disposición;
- v. el entorno de despliegue no hubiera sido aprobado o no fuera soportado por Liferay, conforme se señala en www.liferay.com/services/support/compatibility-matrix; y/o
- vi. Liferay hubiera dejado de atender a la prestación de Servicios respecto de la versión del Software en cuestión de conformidad con la Política EOSL.

No obstante lo anterior, Liferay podrá, sin que no obstante venga obligada a ello, prestar servicios de Soporte al Cliente en los supuestos (i) a (vi) anteriores.

7.5 Condiciones para la Prestación del Servicio de Soporte

Con carácter previo a la notificación de la Incidencia a Liferay, el Cliente realizará esfuerzos razonables desde un punto de vista comercial a efectos de identificar la naturaleza de la Incidencia, con vistas a asegurarse de que la misma reside en el Software y no en ninguna aplicación o componente de tercero. Durante la fase inicial de colaboración a efectos de la notificación de la Incidencia, el Cliente dedicará el tiempo y asignará recursos razonables de conformidad con la gravedad de la Incidencia. El Cliente reconoce que la capacidad de Liferay para prestar determinados aspectos del servicio de Soporte pudiera estar condicionada al acceso a, e integridad de, aquella información del Cliente que fuera razonablemente solicitada por Liferay. Dicha información podrá incluir, por ejemplo, el tipo de equipo que utiliza el Cliente, una descripción de la Incidencia respecto de la cual el Cliente solicitara el servicio de Soporte, así como una descripción de cualquier otro software adicional que estuviera utilizando el Cliente.

8. Programa de Garantía Legal de Liferay

Esta cláusula 8 describe el Programa de Garantía Legal (el “Programa”), que es un conjunto de garantías en materia de propiedad intelectual e industrial que Liferay ofrece a sus Clientes como Beneficio respecto del Software Garantizado (las Suscripciones que incluyen el Programa son denominadas “Suscripciones Elegibles”). La fecha efectiva de este Programa (“Fecha Efectiva del Programa”) es la fecha de inicio de la Suscripción Elegible, según se determine en un Formulario de Pedido.

8.1 Software Garantizado

El presente Programa ampara tanto el Software como cualesquiera Actualizaciones del mismo, en la medida en que las Unidades correspondientes se encontraran amparadas por una Suscripción Elegible que a su vez se encontrara en vigor a la fecha de la Reclamación (conforme se define esta última en el Apartado 8.2 posterior) o anuncio de la Reclamación (y, en adelante, dicho Software tendrá la denominación de “Software Garantizado”).

8.2 Garantías en Materia de Propiedad Intelectual e Industrial

8.2.1. Obligaciones

Si un tercero no vinculado instara un procedimiento contra el Cliente (en adelante, el “Procedimiento”) en el que se alegara que la utilización por el Cliente del Software Garantizado infringe directamente los derechos de autor, patentes o marcas de dicho tercero, o constituye un supuesto de apropiación indebida de los derechos existentes sobre cualesquiera secretos comerciales de dicho tercero (en adelante, dicha alegación realizada en virtud de un Procedimiento será referida

como la “**Reclamación**”), y el Cliente hubiera cumplido y cumpliera en ese momento los términos del presente Programa, en tal caso y con sujeción a cualesquiera otros términos y condiciones del presente Programa, Liferay (i) defenderá al Cliente frente a la Reclamación, y (ii) abonará cualesquiera costes, daños y honorarios legales que pudieran declararse en cualquier sentencia de carácter final (sin posibilidad alguna de apelación) o que pudieran reconocerse en cualquier acuerdo o transacción aprobada por Liferay y que fueran atribuibles a la utilización por el Cliente del Software Garantizado y deriven de la infracción alegada.

8.2.2. Actuaciones Correctoras

Si, como consecuencia de cualquier Reclamación, se dictara cualquier medida cautelar prohibiendo el uso por el Cliente del Software Garantizado, o si dicho uso fuera declarado por un tribunal competente ilícito por infringir cualesquiera derechos de autor, patentes o marcas de un tercero, o por apropiarse indebidamente de los derechos existentes sobre cualesquiera secretos comerciales de un tercero, o si Liferay entendiera que dicha declaración, medida cautelar o Reclamación resulta probable, Liferay, a su costa: (i) obtendrá los derechos necesarios a favor del Cliente que permitan a este último continuar usando el Software Garantizado de forma acorde con lo dispuesto en el Contrato; (ii) modificará el Software Garantizado de forma tal que este último deje de infringir los derechos del tercero en cuestión; y/o (iii) reemplazará cualquier parte del Software Garantizado que fuera responsable de dicha infracción por cualquier código que presentara una funcionalidad similar y no infringiera tales derechos (en adelante, los remedios previstos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores serán referidos como las “**Actuaciones Correctoras**”); en el bien entendido que si ninguna de dichas Actuaciones Correctoras fuera aceptable para Liferay en términos comerciales, Liferay podrá resolver el Contrato y/o el correspondiente Pedido sin por ello incurrir en obligación alguna frente al Cliente en virtud del presente Apartado 8.2.2 ni ninguna otra responsabilidad derivada de dicha resolución. En tal caso, y si el Cliente devolviera el Software Garantizado que hubiera sido objeto de la Reclamación, Liferay devolverá al Cliente cualesquiera Honorarios que este último hubiera anticipado por la Suscripción o Suscripciones Elegibles relativas a dicho Software Garantizado, correspondientes al período de vigencia de tales Suscripciones Elegibles que restara a la fecha efectiva de dicha Resolución. Si el Cliente optara por no devolver el Software, el Cliente será el único responsable de cualesquiera costes, daños y/u honorarios de abogados y procuradores que derivaran de la continuidad por el Cliente en el uso del Software Garantizado tras recibir la notificación de resolución remitida por Liferay, y en tal caso el Cliente indemnizará y mantendrá indemne a Liferay por y frente a tales costes, daños y/u honorarios de abogados y procuradores.

8.2.3. Condiciones

A modo de condición suspensiva de las obligaciones de Liferay frente al Cliente derivadas de lo dispuesto en el presente Apartado 8.2, el Cliente: (i) deberá encontrarse al corriente en el pago de cualesquiera Honorarios devengados con carácter anterior a la Reclamación o anuncio de la Reclamación; y mantenerse igualmente al día en el pago de tales importes durante la vigencia del Programa; (ii) deberá notificar inmediatamente a Liferay y, a más tardar, en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha en que recibiera cualquier Reclamación en la que se pretendiera el beneficio del presente Programa, dicha recepción; (iii) deberá otorgar a Liferay el derecho a controlar y hacerse cargo de la defensa frente al Procedimiento (en la medida en que dicho Procedimiento viniera referido a la Reclamación), con la asistencia del letrado de su elección, pudiendo Liferay alcanzar cualquier acuerdo respecto de dicha Reclamación a su absoluta discreción; (iv) no podrá reclamar ni haber reclamado, o haber fomentado la reclamación de o colaborado a efectos de la presentación de cualquier reclamación por ningún tercero, frente a Liferay o frente a cualquiera de sus Afiliadas, clientes o Socios Comerciales, de ninguna reclamación en la que se alegara que Liferay o que cualquier producto de Liferay infringe cualesquiera derechos de autor, patentes o marcas, o constituye un supuesto de apropiación indebida de cualesquiera derechos existentes sobre cualesquiera secretos comerciales; y (v) deberá colaborar con Liferay en la defensa frente a la Reclamación.

8.2.4. Excepciones

Sin perjuicio de lo anterior, Liferay no vendrá obligada en forma alguna en los términos del Apartado 8.2 anterior respecto de ninguna Reclamación en la medida en que esta última estuviera basada en o trajera causa de (i) cualquier modificación del Software Garantizado que no hubiera sido realizada por, o de conformidad con las instrucciones escritas de, Liferay; (ii) el cumplimiento por parte de Liferay de cualesquiera especificaciones, instrucciones o diseños facilitados por el Cliente, (iii) la utilización del Software Garantizado en combinación con cualesquiera productos, procesos, pasos, estructuras, datos o procedimientos no facilitados por Liferay, en aquellos casos en que la infracción o apropiación indebida no hubiera tenido lugar en ausencia de dicha utilización combinada; (iv) cualesquiera hechos o circunstancias que constituyeran un incumplimiento del Contrato; (v) el uso del Software Garantizado sin un Actuación Correctora para dicha Reclamación una vez Liferay hubiera informado al Cliente de la disponibilidad de la Actuación Correctora para la Reclamación; (vi) cualquier utilización por el Cliente del Software Garantizado distinta de para su propio uso interno (sin que, a tales efectos, pueda considerarse como propio uso interno del Cliente, por ejemplo, la prestación de acceso a terceras partes a los ABIs, APIs o binarios del Software Garantizado, cualquier uso por un tercero del Software Garantizado o usos similares, o la venta, ofrecimiento para la venta, distribución y/o importación de productos que incluyeran el Software Garantizado); (vii) la utilización del Software Garantizado en cuestión por el Cliente una vez que Liferay hubiera solicitado por escrito al mismo que pusiera fin a la utilización (total o parcial) de dicho Software Garantizado, a efectos de evitar así la infracción o supuesto de apropiación indebida; (viii) cualquier reclamación o procedimiento judicial instado por el Cliente frente a un tercero (o que resultara o derivara de dicha reclamación o procedimiento); o (ix) cualquier reclamación referida a cualquier software, tecnología, producto u otro elemento distinto del Software Garantizado (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier reclamación vinculada al Procedimiento, distinta de la Reclamación, incluyendo cualesquiera reclamaciones que sobrevivieran a la resolución de la Reclamación), asumiendo el Cliente plena responsabilidad por cualesquiera honorarios, costes y daños derivados de la defensa frente a, de la conformidad o transacción con, y/o del pago de cualesquiera importes declarados en cualquier resolución judicial resultante o acuerdo alcanzado en relación con cualquier software, tecnología o productos distintos del Software Garantizado.

8.3 Plazo de Duración del Programa

El Programa entrará en vigor en la Fecha de Entrada en Vigor del Programa, y finalizará en la fecha en que finalizara o se cancelara la última Suscripción Elegible del Cliente que se encontrara activa, en el bien entendido que si Liferay actualizara o modificara el Programa (i) el presente Programa se aplicará únicamente hasta la fecha en que finalizara el Plazo de Suscripción correspondiente a cualquier Suscripción Elegible que se encontrara vigente en ese momento, y (ii) el Cliente podrá, a su absoluta discreción, participar en el nuevo Programa actualizado o mejorado con ocasión de cualquier Suscripción Elegible adicional o ampliación del plazo de duración de cualquier Suscripción Elegible existente que, en cada caso, pudiera contratar. En caso de finalización o cancelación del presente Programa por cualquier causa, lo dispuesto en el Apartado 8.1 y en los Apartados 8.3 a 8.5 continuará no obstante en vigor.

8.4 Responsabilidad

8.4.1. Liferay no vendrá obligada a abonar importe alguno en relación con ninguna Reclamación respecto de ningún período durante el cual el Cliente no hubiera dispuesto de una Suscripción Elegible al Software Garantizado activa e íntegramente abonada. Liferay no vendrá obligado frente al Cliente en virtud del presente Contrato si, a la Fecha de Entrada en Vigor del Programa, el Cliente ya hubiera recibido cualquier notificación en la que se alegara cualquier infracción de, o ya estuviera involucrado en cualquier litigio en relación con cualquier cuestión que hubiera de conformar una Reclamación en virtud del presente Programa o respecto de cualquier producto sustancialmente similar al Software Garantizado. Si el Procedimiento incluyera la alegación de que tanto el Software Garantizado como

cualquier Software no Garantizado infringen los derechos de un tercero, el Cliente será responsable de la parte proporcional de los honorarios y costes comunes que derivaran de la defensa frente a dicha reclamación, en la misma proporción existente entre el Software Garantizado y el Software no Garantizado.

8.4.2. LIFERAY PRETENDE CON EL PRESENTE PROGRAMA OTORGAR AL CLIENTE UNA SERIE DE GARANTÍAS EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES (CONFORME A LAS DEFINICIONES AL RESPECTO PREVISTAS EN EL APARTADO 8.2 ANTERIOR). NO ES INTENCIÓN DE LIFERAY AMPLIAR, EN VIRTUD DEL PRESENTE PROGRAMA, LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LIFERAY FRENTE AL CLIENTE EN FORMA ALGUNA QUE SUPONGA LA ANULACIÓN DE LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD Y DEMÁS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO BASE.

8.4.3. El Programa no supone el otorgamiento por parte de Liferay o de sus Afiliadas de garantía expresa o tácita alguna. Con la máxima extensión en que así lo permitiera la legislación, el Programa establece las únicas acciones a favor del Cliente, y prevé las únicas obligaciones de Liferay, en el caso de reclamaciones derivadas de o relativas a cualesquiera derechos de autor, patentes, marcas y secretos comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial, en sustitución de cualquier otra obligación de Liferay relativa al objeto del presente Contrato (incluyendo, sin limitación alguna, a efectos de cualquier compromiso de indemnización, incumplimiento de garantía y/u otro incumplimiento contractual o cualquier otro del Contrato, declinando Liferay en este acto cualquier responsabilidad por cualquier garantía tácita de no infracción por el Software Garantizado de cualesquiera derechos de un tercero). A efectos de aclaración, lo dispuesto en el Apartado 8.2 anterior se aplicará en sustitución de cualesquiera otras manifestaciones, garantías o términos y condiciones relativos a cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial o acciones en la materia, incluyendo sin limitación alguna en sustitución de cualesquiera términos o condiciones relativos al Programa de Garantías que pudieran haber sido incluidos en el Contrato, y el Cliente expresamente renuncia a cualesquiera derechos, y libera a Liferay de cualesquiera obligaciones, derivadas de los términos de dichas otras manifestaciones, garantías, términos o condiciones. Para el caso en que existiera cualquier otra acción, o que el Cliente disfrutara del beneficio de cualquier otro compromiso u obligación de indemnización, en relación con cualquier infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, el Cliente acuerda que la suma de cualesquiera importes recibidos en virtud de tales disposiciones no podrá exceder el total de los daños, costes y gastos incurridos por el Cliente, y que Liferay abonará únicamente su parte proporcional de dicho total, con sujeción a los límites de responsabilidad previstos en el Contrato (incluyendo en el presente Programa).

8.4.4. Distribución del Riesgo

EL PRESENTE APARTADO 8.4 Y LOS RESTANTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE PROGRAMA DISTRIBUYEN EL RIESGO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PROGRAMA. DICHA DISTRIBUCIÓN CONSTITUYE PARTE ESENCIAL DE Y FORMA LA BASE DEL ACUERDO EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN AUSENCIA DE DICHA DISTRIBUCIÓN, LIFERAY NO HUBIERA OFRECIDO EL PRESENTE PROGRAMA NI ACCEDIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO. LOS PRECIOS OFERTADOS POR LIFERAY PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN REFLEJAN ESTA DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO Y HAN SIDO ESTABLECIDOS A LA LUZ DE LAS MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN EL PRESENTE PROGRAMA SE APLICARÁN INCLUSO SI LA ACCIÓN O REMEDIO (INCLUYENDO CUALQUIER ACCIÓN O REMEDIO DE CARÁCTER LIMITADO) PREVISTO AL RESPECTO EN EL PRESENTE PROGRAMA NO CUMPLIERA CON SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL.

8.5 Otras Disposiciones

- i. El presente Programa tendrá carácter vinculante para las partes del correspondiente Pedido, y nada de lo dispuesto en el presente Programa otorgará derecho, ventaja o acción alguna de ninguna naturaleza a ninguna otra persona o entidad.
- ii. En virtud de pacto expreso al respecto entre las partes, y como parte esencial del acuerdo existente entre las mismas, si cualquiera de las disposiciones del presente Programa fuera declarada nula o ineficaz por cualquier causa, el presente Programa se entenderá nulo e inválido en su integridad.

9. Política de Liferay sobre el Fin de Ciclo de Vida del Software (EOSL).

Durante el ciclo de vida de cualquier versión en particular del Software, el alcance de los servicios de Mantenimiento y Soporte irá evolucionando y, transcurridos varios años, dichos servicios dejarán de estar disponibles para las versiones más antiguas del Software. La información relativa al ciclo de vida de los Servicios puede consultarse en la [Política EOSL](#). En algunos supuestos, Liferay ofrece un Servicio de Soporte Premium Ampliado, conforme se describe en el Anexo 1.A, que amplía el Período de Soporte Premium para determinadas versiones del Software.

10. Entrega del Software

Liferay pondrá a disposición el Software (incluyendo cualquier Actualización) en su página web, desde la que el Cliente podrá descargarse el mismo. El Software (incluyendo cualquier Actualización) se entenderá entregado por Liferay al Cliente mediante su puesta a disposición para su descarga por el Cliente.

11. Despliegue del Software de Liferay en la Nube de un Proveedor

El Cliente puede transferir y utilizar el Software puesto a disposición para su descarga como parte de las Suscripciones de Liferay designadas como “Portables” en el Anexo 1.A en la infraestructura informática de recursos compartidos explotada por un tercero (el “**Proveedor**”) que ofreciera CPUs Virtuales al Cliente a solicitud de este último (la “**Nube**”). Todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato o en el Contrato de Licencia de Usuario Final aplicable en relación con los Servicios de Suscripción y el Software resultan aplicables al uso del Software y los Servicios en la Nube del Proveedor., con la excepción de que ciertos componentes o funcionalidades del Software podrían no estar disponibles o ser soportadas en la Nube del Proveedor. El Cliente acepta que el número total de Unidades de las Suscripciones de Liferay que está autorizado a desplegar, instalar, usar o ejecutar de acuerdo con el Pedido o petición de compra correspondiente no se ve incrementado como consecuencia de este permiso para transferir y utilizar el Software de Liferay en la Nube del Proveedor.

Liferay no es parte del contrato del Cliente con el Proveedor y no es responsable de facilitar acceso o soporte a la Nube del Proveedor ni de cualesquiera otras obligaciones del Proveedor bajo el contrato separado entre el Cliente y el Proveedor. Los Honorarios por los Servicios de Suscripción no incluyen servicios de la Nube de Proveedor.

ANEXO 1.A

Nombre	Unidad	Software Licenciado	Acceso al Portal del Cliente	Mantenimiento	Soporte	Programa de Garantía Legal	Portable
Suscripciones Empresariales							
Suscripciones Liferay DXP	Instancia	Liferay DXP; Free Liferay Subscription Apps; y Workstation/Client-side software	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suscripciones Liferay Commerce	Instancia	Liferay Commerce	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suscripciones Liferay Analytics Cloud	Plan	N/A	Sí	*	Sí	N/A	N/A
Suscripciones Liferay Enterprise Search	Instancia	Liferay Enterprise Search	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Suscripciones Add On***Liferay Paid Apps**	Instancia	Liferay Paid Apps (para la Suscripción correspondiente)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Suscripciones Commerce Software Add-On***	Instancia	Add-on software aplicable	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí
Suscripciones Suplementarias†							
Nombre	Unidad	Descripción					
Sujetos Identificados Adicionales	Sujetos Identificados	Añade Sujetos Identificados adicionales a un Plan de Suscripción Liferay Analytics Cloud.					
Accesos a la Página Identificados	Accesos a la Página	Añade Accesos a la Página adicionales a un Plan de Suscripción Liferay Analytics Cloud.					
Personas de Contacto Adicionales	Personas de Contacto	Añade Personas de Contacto a la cuenta del Cliente.					
Extended Premium Support (EPS)	Aplicación del Cliente	<p>Extiende los beneficios asociados a la Fase de Soporte Premium (relativa al Mantenimiento y Soporte) durante la Fase de Soporte Limitado y más allá, según se definen estos términos en la Política EOSL, para las Suscripciones y Períodos de Suscripción especificados en un Pedido.</p> <p>EPS debe ser adquirido para todas las Unidades de la Suscripción correspondiente dentro de una Aplicación del Cliente.</p>					

* Liferay pretende actualizar, mejorar, respaldar y/o discontinuar ciertas funcionalidades asociadas a las Suscripciones LAC y a la experiencia de usuario del Cliente. Como resultado, las Suscripciones LAC pueden verse modificadas significativamente. Liferay se reserva el derecho a cambiar o discontinuar en cualquier momento cualquiera de las Suscripciones LAC (incluyendo las plataformas e interfaces de programación de aplicaciones ("APIs") y/o interfaces binarios de aplicaciones ("ABIs") subyacentes) que puedan inhibir la capacidad del Cliente de utilizar las aplicaciones existentes. Liferay empleará esfuerzos razonables para informar por adelantado acerca de cambios materiales en las Suscripciones LAC a través de la página web de los Servicios LAC correspondientes.

** Liferay Paid Apps están disponibles a través de Liferay Marketplace (<https://web.liferay.com/marketplace>).

*** Los Niveles de Soporte aplicables a las Suscripciones Add-On son los correspondientes a las Suscripciones subyacentes.

† Suscripciones designadas como "Suplementarias" requieren la adquisición de las Suscripciones subyacentes correspondientes.

En aquellos casos en los que el Volumen sea relevante para una Suscripción, según se especifique en el Pedido, el número de Núcleos o vCPUs accesibles desde cada Instancia será el que se describe en la siguiente tabla:

Volumen	Número de Núcleos o vCPUs accesibles desde cada Instancia
1	Hasta ocho (8)
2	Hasta doce (12)
3	Hasta dieciséis (16)
4	Diecisiete (17) o más

En relación con las Suscripciones Liferay Analytics Cloud, cada Plan está definido por el número máximo de Sujetos Identificados y de Accesos a la Página, según se describe en la siguiente tabla:

Plan	Número Máximo de Sujetos Identificados	Número Máximo de Accesos a la Página
Business	10.000	5.000.000
Enterprise	100.000	60.000.000

El Cliente puede incrementar la capacidad de un Plan adquiriendo Suscripciones Suplementarias.

Cada programa de Software Liferay incluido en esta lista está sujeto a los términos del Contrato de Licencia de Usuario Final especificados a continuación:

Liferay Software	EULA
Liferay DXP	https://web.liferay.com/legal/doc/eula/dxp/1001605_ES
Liferay Commerce	https://web.liferay.com/legal/doc/eula/dxp/1001605_ES
Workstation/Client-side software	https://web.liferay.com/legal/doc/eula/clients/1001605_ES
Liferay Enterprise Search	http://www.liferay.com/legal/enterprise-search-eula
Liferay Paid App	https://web.liferay.com/legal/doc/eula/pa/1201601_ES